



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 23.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEDIO DE IMPUGNACIÓN CASO HECTOR FREDI VARELA (76001-3403-010-2017-00257-00)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 16:37



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 16:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEDIO DE IMPUGNACIÓN CASO HECTOR FREDI VARELA (76001-3403-010-2017-00257-00)

De: memoriales@cobranza.com.co <memoriales@cobranza.com.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 16:32

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEDIO DE IMPUGNACIÓN CASO HECTOR FREDI VARELA (76001-3403-010-2017-00257-00)

Cordial Saludo.

Remito como archivo adjunto 1 memorial, a fin de que se le otorgue el trámite pertinente.

Cualquier inquietud con gusto la atenderé.

Atentamente,



OFICINA BOGOTÁ:

Carrera 7 # 71-21
Edificio Avenida Chile
Torre A, Piso 5.
(+57) (323) 437 41 40

OFICINA CALI:

Carrera 100 # 5-69
Centro Comercial Unicentro
Torre B, Piso 6.
(+57) (602) 515 17 88

CENTRO DE OPERACIONES JAMUNDÍ:

Calle 10 # 9 - 54
Oficina 302
info@cobranza.com.co

SEÑOR:
JUEZ 001 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HECTOR FREDI VARELA
RADICACIÓN:	76001-3403-010-2017-00257-00
REFERENCIA:	MEDIO DE IMPUGNACIÓN

1. FORMULACIÓN

1.1 En término oportuno interpongo **APELACIÓN EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto interlocutorio 1452, notificado por estados el día 8 de agosto de 2022, en la que ordena al **DEMANDANTE** pagar la suma de **COP 800.000** por concepto de arancel judicial.

2. CONSIDERACIONES Y ARGUMENTOS

2.1 Que el artículo tercero de la ley 1394 de 2010 plantea que el arancel judicial se genera en los procesos ejecutivos, *cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.*

2.2 Que el parágrafo primero del artículo tercero de la ley 1394 de 2010 expresa que el valor del salario mínimo, a fin de estimar si las pretensiones son iguales o superiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, *será el vigente para el momento de la presentación de la demanda.*

2.3 Que la presente demanda judicial se presentó en el año 2017, cuando el salario mínimo era de **COP 737.717**.

2.4 Que en el año 2017 doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales equivalían a **COP 147.543.400**.

2.5 Que la cuantía de las pretensiones de la demanda, al momento de su radicación, se estimaron en **COP 112.957.894**.

2.6 Que para el año 2017 **COP 112.957.894** era equivalente a **153.1** salarios mínimos legales mensuales.

2.7 Que al no ser igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales la cuantía de las pretensiones de la demanda, no se adecúa al hecho generador del artículo tercero de la ley 1394 de 2010.

3. PETICIÓN

3.1 Sírvase, Señor Juez, revocar el auto interlocutorio notificado 1452, notificado por estados el día 8 de agosto de 2022, en la que ordena al **DEMANDANTE** pagar la suma de **COP 800.000** por concepto de arancel judicial.

Atentamente,



ABG. CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO
T.P. 171.807

ELABORÓ: ABOG. JUAN JOSÉ BOLANOS LUCHE

Nota: De acuerdo al estándar internacional **ISO 4217**, el código de divisa del peso colombiano es **COP**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal, ID 42.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: SOLICITUD FECHA REMATE 2017-275

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/08/2022 10:01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 9:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD FECHA REMATE 2017-275

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: ismael hurtado cardozo <ismaelhurtadocardozo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 9:21 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE 2017-275

Favor confirmar recibido

ISMAEL HURTADO CARDOZO

Abogado Universidad LIBRE- Cali

Periodista Deportivo ACORD - AIPS - CNP

Celular 3104934399

"Si Dios conmigo, quien contra mí."

Santiago de Cali, agosto 8 de 2.022

Doctor LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ 1 CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.
Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca) Tel. 8846327
j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS.
DEMANDANTE: HAROLD MORALES BUITRAGO.
DEMANDADO: ROBER JAMES BORJA
RADICADO: 76-001-31-03-010-2017-00275-00
JUZGADO ORIGEN: 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

ISMAEL HURTADO CARDOZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 16.779.711 de Cali, abogado titulado y en ejercicio distinguido con la Tarjeta Profesional N. 170.768 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor HAROLD MORALES BUITRAGO, por medio del presente escrito, y como quiera que mediante AUTO N. 916 del 11 de mayo de 2.022, notificado el 19 del mismo mes, usted corrió traslado del avalúo del inmueble, con base en lo descrito, presento al Despacho: Liquidación actualizada del inmueble. De igual manera muy respetuosamente solicito:

- FIJAR FECHA DE REMATE DEL BIEN, en lo que corresponde al demandado.
- Enviar a mi correo electrónico ismaelhurtadocardozo@hotmail.com, el expediente digital de este proceso.

De igual manera, presento al Despacho, liquidación actualizada del crédito.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$ 300.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
30/05/2017	31/05/2017	2	1,69	\$ 338.000,00
1/06/2017	30/06/2017	30	1,69	\$ 5.070.000,00
Total Intereses Corrientes				\$ 5.408.000,00
Subtotal				\$ 305.408.000,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$ 300.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 7.440.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 7.440.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 7.050.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 7.192.000,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 6.900.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 7.099.000,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 7.068.000,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 6.468.000,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 7.068.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 6.780.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 6.975.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 6.720.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 6.851.000,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 6.820.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 6.570.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 6.727.000,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 6.480.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 6.665.000,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 6.603.000,00

Calle 11 N° 6-40 Oficina N°404 Edificio Banco TEQUENDAMA
Correo electrónico: ismaelhurtadocardozo@hotmail.com Teléfono 3104934399, Santiago de Cali

1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 6.104.000,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 6.665.000,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 6.665.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 6.634.000,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 6.634.000,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 6.420.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 6.572.000,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 6.330.000,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 6.510.000,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 6.479.000,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 6.148.000,00
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 6.541.000,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 6.240.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 6.293.000,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 6.060.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 6.262.000,00
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 6.324.000,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 6.150.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 6.262.000,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 6.000.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 6.076.000,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 6.014.000,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 5.516.000,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 6.045.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 5.820.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 5.983.000,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 5.790.000,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 5.983.000,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 6.014.000,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 5.790.000,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 5.952.000,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 5.820.000,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 6.076.000,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 6.138.000,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 5.712.000,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 6.386.000,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 6.360.000,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 6.758.000,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 6.750.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 7.254.000,00
1/08/2022	8/08/2022	8	2,43	\$ 1.944.000,00
			Total Intereses de Mora	\$ 395.230.000,00
			Subtotal	\$ 700.638.000,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

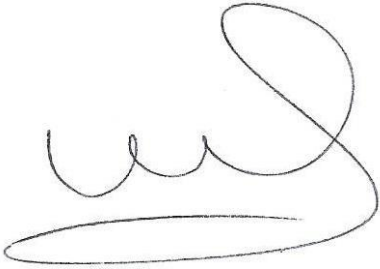
Capital	\$ 300.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 5.408.000,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 395.230.000,00
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 700.638.000,00
Costas	\$ 15.000.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 715.638.000,00

NOTIFICACIONES

Las Notificaciones serán recibidas en la calle 11 No. 6-40 Edificio Banco Tequendama oficina no. 404 teléfono: 3104934399 Santiago de Cali, correo electrónico. ismaelhurtadocardozo@hotmail.com.

No siendo otro el particular,

Atentamente,



ISMAEL HURTADO CARDOZO.

C. C. N. 16.779.711 de Cali.

T. P. N. 170.768 del Consejo Superior de la Judicatura.

correo electrónico. ismaelhurtadocardozo@hotmail.com.

ISMAEL HURTADO CARDOZO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal, ID 10.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: ADJUNTO LIQUIDACION

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/07/2022 10:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



De: Jose Fernando moreno <jfmorenol@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 16:34

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ADJUNTO LIQUIDACION

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.

DEMANDADO: NESTOR RAMIREZ CUARTAS.

RADICACION: 011-2021-00130

JOSE FERNANDO MORENO LORA

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.
DEMANDADO: NESTOR RAMIREZ CUARTAS.
RADICACION: 011-2021-00130

JOSE FERNANDO MORENO LORA, mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.450.290 expedida en Yumbo, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 51.474 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial presento liquidación del crédito así:

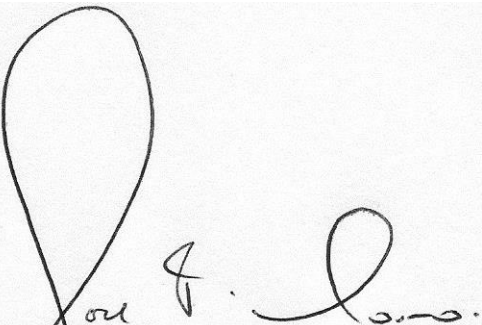
La liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., con fecha de corte a junio 17 de 2022

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$310.563.784.00 que se especifica así.

Capital Adeudado:	\$274.908.524.00
Intereses de Mora:	\$ 35.655. 260.00

Solicito muy comedidamente se sirva correr traslado de la misma.

Del señor Juez, respetuosamente,



JOSE FERNANDO MORENO LORA
C.C. No. 16.450.290 expedida en Yumbo (V)
T.P. No. 51.474 Consejo Superior de la Judicatura

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA



No. Liquidación : 140382
Número de crédito : Ver relación adjunta
Identificación : C.C. N° 14971935
Nombre : RAMIREZ CUARTAS NESTOR
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 274.908.524 Fecha desembolso : 27.09.2021
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 17.06.2022
Fecha último pago : 27.09.2021 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 274.908.524 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	274.908.524
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	35.655.260
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	310.563.784

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 14971935
----------------------	------------------------	----------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239005 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co
NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTÁ

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendario contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 17.06.2022

Página 1 de 2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de agosto de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal, ID 11.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Respuesta Auto 10 Febrero 2022 - Proceso 760013103014202000012

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 11:04

Para: Andres Castilla Padilla <andrescastillapadilla@gmail.com>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Abogado

CARLOS ANDRES CASTILLA PADILLA

Atento saludo

En atención a su solicitud se remite enlace de la carpeta digital del expediente para su revisión y verificación.

Se advierte que este enlace tiene vigencia temporal limitada

 [760013103-014-2020-00012-00](#)

Respecto de las demás solicitudes se informa que serán remitidas al área correspondiente para trámite.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Andres Castilla Padilla <andrescastillapadilla@gmail.com>

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 10:46

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Auto 10 Febrero 2022 - Proceso 760013103014202000012

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI.

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA

Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI ECE ESP Radicado: 7600131030142020 00001200.

Respetado señor Juez,

Por favor encuentre adjunto un memorial mediante el cual se aporta la liquidación del crédito solicitada mediante el auto relacionado en el asunto del presente correo.

Acompañando el memorial, por favor encuentre los siguientes documentos:

- Poder que me fue otorgado por la sociedad ZTE COLOMBIA S.A.S., para actuar en calidad de apoderado judicial de la misma.
- Liquidación del Crédito.

De igual forma, de la manera más respetuosa solicito se me comparta el enlace o link a través del cual puedo consultar el expediente digital del proceso, el cual agradezco se me remita por este medio.

Cordialmente,

Carlos Andrés Castilla Padilla

C.C.1020754809

T.P. 264455 del CSJ.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: ZTE Colombia S.A.S.
Demandado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI ECE ESP
Radicado: 76001310301420200001200

ASUNTO: RESPUESTA A LO ORDENADO POR EL DESPACHO A AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO EN LA MISMA FECHA.

CARLOS ANDRÉS CASTILLA PADILLA persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C e identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.020.754.809** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. **264455** del C.S.J, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **ZTE COLOMBIA S.A.S.**, tal y como consta en poder ajunto al presente escrito, me permito con el respeto acostumbrado dar respuesta al Auto del asunto, de acuerdo a los siguientes.

1-Dando cumplimiento al Auto expedido por su despacho de fecha 10 de febrero de 2022, donde se solicita aportar la liquidación del crédito, me permito .presentar ante su despacho la liquidación actual del crédito.

2-La liquidación del crédito aportada corresponde al valor de la obligación que se registra a la fecha de la presentación de esta liquidación por concepto del pago de la factura No. 3167 y los correspondientes intereses liquidados a la fecha de su presentación.

3-De igual forma y en atención al Auto No. 0111 expedido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Cali, de fecha 19 de febrero de 2020, mediante el cual se decreta el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a tener la parte demandada en cualquiera de las entidades bancarias que se mencionan en dicho documento, respetuosamente le solicito el informarnos la suma de dinero que ha sido recaudada por su despacho a la fecha, y poner a disposición de mi representanta los títulos correspondientes con la finalidad de poder acceder al dinero recaudado.

4-Se tenga en cuenta por el Despacho, que dentro del proceso de la referencia se ordenó el continuar adelante con la ejecución, de ahí las peticiones que se solicitan a numerales anteriores.

ANEXOS.

- En original poder otorgado.
- Liquidación del Crédito.

Para efectos de NOTIFICACIÓN:

El suscrito domiciliado en la Cr 68 A No 24 B - 10, Torre 3, Piso 6 en la ciudadde Bogotá.

Correos Electrónicos: carlos.castilla@zte.com.cn y legalaffairs.col@zte.com.cn
Tel: 3214352780

Del señor Juez.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Castilla'.

Carlos Andrés Castilla Padilla CC.
CC.1.020.754.809 de Bogotá.
TP. 264455 del C.S. de la J.

Factura No.	3167
Cliente	EMCALI E.I.C.E. ESP
ID Cliente	510GJ002
Fecha de la Factura	4/07/2017
Fecha de Pago	3/08/2017
Valor Factura	201.526.806,96
Moneda	COP
Balance Factura	201.526.806,96
Intereses causados	234.077.149,95
Valor Total	435.603.956,91

Desde	Hasta	Días	TASA DE USURA (1.5 veces el Interés Bancario Corriente) E.A.	Tasa Periódica	Factor	Interes
4/08/2017	31/08/2017	27,00	32,97%	0,08%	0,02	4.308.635,45
1/09/2017	30/09/2017	29,00	32,22%	0,08%	0,02	4.535.896,08
1/10/2017	31/10/2017	30,00	31,73%	0,08%	0,02	4.629.267,40
1/11/2017	30/11/2017	29,00	31,44%	0,08%	0,02	4.439.769,54
1/12/2017	31/12/2017	30,00	31,16%	0,08%	0,02	4.556.383,88
1/01/2018	31/01/2018	30,00	31,04%	0,08%	0,02	4.540.999,73
1/02/2018	28/02/2018	27,00	31,52%	0,08%	0,02	4.142.207,01
1/03/2018	31/03/2018	30,00	31,02%	0,08%	0,02	4.539.075,73
1/04/2018	30/04/2018	29,00	30,72%	0,07%	0,02	4.350.531,10
1/05/2018	31/05/2018	30,00	30,66%	0,07%	0,02	4.492.833,57
1/06/2018	30/06/2018	29,00	30,42%	0,07%	0,02	4.313.203,66
1/07/2018	31/07/2018	30,00	30,05%	0,07%	0,02	4.413.541,84
1/08/2018	31/08/2018	30,00	29,91%	0,07%	0,02	4.396.086,29
1/09/2018	30/09/2018	29,00	29,72%	0,07%	0,02	4.225.146,07
1/10/2018	31/10/2018	30,00	29,45%	0,07%	0,02	4.336.472,00
1/11/2018	30/11/2018	29,00	29,24%	0,07%	0,02	4.165.546,96
1/12/2018	31/12/2018	30,00	29,10%	0,07%	0,02	4.290.971,61
1/01/2019	31/01/2019	30,00	28,74%	0,07%	0,02	4.244.042,69
1/02/2019	28/02/2019	27,00	29,55%	0,07%	0,02	3.914.504,62
1/03/2019	31/03/2019	30,00	29,06%	0,07%	0,02	4.285.763,73
1/04/2019	30/04/2019	29,00	28,98%	0,07%	0,02	4.132.831,71
1/05/2019	31/05/2019	30,00	29,01%	0,07%	0,02	4.279.251,63
1/06/2019	30/06/2019	29,00	28,95%	0,07%	0,02	4.129.052,65
1/07/2019	31/07/2019	30,00	28,92%	0,07%	0,02	4.267.523,49
1/08/2019	31/08/2019	30,00	28,98%	0,07%	0,02	4.275.343,15
1/09/2019	30/09/2019	29,00	28,98%	0,07%	0,02	4.132.831,71
1/10/2019	31/10/2019	30,00	28,65%	0,07%	0,02	4.232.290,02
1/11/2019	30/11/2019	29,00	28,55%	0,07%	0,02	4.078.581,14
1/12/2019	31/12/2019	30,00	28,37%	0,07%	0,02	4.195.673,63
1/01/2020	31/01/2020	30,00	28,16%	0,07%	0,02	4.168.159,04
1/02/2020	29/02/2020	28,00	28,59%	0,07%	0,02	3.942.820,32
1/03/2020	31/03/2020	30,00	28,43%	0,07%	0,02	4.203.526,70
1/04/2020	30/04/2020	29,00	28,04%	0,07%	0,02	4.014.002,35
1/05/2020	31/05/2020	30,00	27,29%	0,07%	0,02	4.053.689,01
1/06/2020	30/06/2020	29,00	27,18%	0,07%	0,02	3.904.521,58
1/07/2020	31/07/2020	30,00	27,18%	0,07%	0,02	4.039.160,26
1/08/2020	31/08/2020	30,00	27,44%	0,07%	0,02	4.073.480,78
1/09/2020	30/09/2020	29,00	27,53%	0,07%	0,02	3.949.166,53
1/10/2020	31/10/2020	30,00	27,14%	0,07%	0,02	4.033.873,97
1/11/2020	30/11/2020	29,00	26,76%	0,07%	0,02	3.850.785,63
1/12/2020	31/12/2020	30,00	26,19%	0,06%	0,02	3.907.834,74
1/01/2021	31/01/2021	30,00	25,98%	0,06%	0,02	3.879.845,75
1/02/2021	28/02/2021	27,00	26,31%	0,06%	0,02	3.531.426,84
1/03/2021	31/03/2021	30,00	26,12%	0,06%	0,02	3.897.844,01
1/04/2021	30/04/2021	29,00	25,97%	0,06%	0,02	3.748.583,27
1/05/2021	31/05/2021	30,00	25,83%	0,06%	0,02	3.859.825,12
1/06/2021	30/06/2021	29,00	25,82%	0,06%	0,02	3.729.227,69
1/07/2021	31/07/2021	30,00	25,77%	0,06%	0,02	3.851.810,20
1/08/2021	31/08/2021	30,00	25,86%	0,06%	0,02	3.863.831,15
1/09/2021	30/09/2021	29,00	25,79%	0,06%	0,02	3.725.353,81
1/10/2021	31/10/2021	30,00	25,62%	0,06%	0,02	3.831.756,21
1/11/2021	30/11/2021	29,00	25,91%	0,06%	0,02	3.740.843,80
1/12/2021	31/12/2021	30,00	26,19%	0,06%	0,02	3.907.834,74
1/01/2022	31/01/2022	30,00	26,49%	0,07%	0,02	3.947.738,54
1/02/2022	28/02/2022	27,00	27,45%	0,07%	0,02	3.667.319,46
1/03/2022	31/03/2022	30,00	27,71%	0,07%	0,02	4.108.389,53
1/04/2022	28/04/2022	27,00	28,58%	0,07%	0,02	3.800.240,87

Total Interés 234.077.149,95

45 591-2017 003731

ZTE COLOMBIA S.A.S.

Calle 93 No. 14 - 55
Bogotá D.C. - Colombia P.B.X.: 57 1 - 691 3709 Fax: 57 1 - 611 3258
WWW.ZTE.COM.CO

ZTE

NT: 890.486.898-7
IVA RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD: SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES

FACTURA DE VENTA No. 3167
FECHA: 4/07/2017

CLIENTE: EMCALI E.I.C.E. ESP
DIRECCIÓN: AV. 5ta. NORTE No.53 N. - 11 CENTRAL, TELEF. LA FLORA
TELÉFONO: 072-8830278 8837284
FAX:

FECHA DE VENCIMIENTO 3/08/2017
NIT: 890.399.003 - 4

CONCEPTO

Acta de recibo de Soporte Técnico N° 8
Ho Contrato: 400-07195-0441-2016

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL COP
2	Reposición de Hardware	Global	1	\$ 173.730.008	\$ 173.730.008

SUB TOTAL FACTURADO EN COP\$ \$ 173.730.008
(+) IVA COP 16%\$ \$ 27.796.801
TOTAL A PAGAR EN COP\$ \$ 201.526.807

SON: DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETE PESOS MCTE

OBSERVACIONES:
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCION No 76 DE DICIEMBRE 01 DE 2016
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORRO No 487784147 DE BANCOLOMBIA A NOMBRE DE ZTE COLOMBIA SAS
AGRADECEROS ENVIANOS COPIA DE LA CONSIGNACION, INDICANDO SU NOMBRE Y NÚMERO DE LA FACTURA AL FAX 8113204
EN BOGOTÁ O AL CORREO luisa.gomez@zte.com.co

DPTO. FINANCIERO

ZTE COLOMBIA S.A.S.

ACEPTADA POR EL CLIENTE

RESOLUCIÓN DIAN No.310000062301
201604/01
AUTORIZA No. Del 2751 al 3351

PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
INFORMAMOS LO SIGUIENTE:
1. No somos automotrices
2. Somos grandes contribuyentes según Resolución No. 267 de Diciembre 30 de 2014
3. Actividad económica ICA 6190 Tasa 9,50 % m.d

Esta factura de venta se asume en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 621 y 774 del Código de Comercio, y ley 1231 de 2008 para todos los efectos judiciales. Se tendrá la ciudad de Bogotá como domicilio contractual. Se hace constar que hemos recibido a entera satisfacción la (s) mercancía (s) y/o servicio (s) relacionados en esta factura.

ORIGINAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA
01-Jul-97	31-ago-97	36,50%	54,75%
01-Sep-97	30-sep-97	31,84%	47,76%
01-Oct-97	31-oct-97	31,33%	46,99%
01-Nov-97	30-nov-97	31,47%	47,21%
01-Dic-97	31-dic-97	31,74%	47,61%
01-Ene-98	31-ene-98	31,69%	47,54%
01-Feb-98	28-feb-98	32,56%	48,84%
01-Mar-98	31-mar-98	32,15%	48,23%
01-Abr-98	30-abr-98	36,28%	54,42%
01-May-98	31-may-98	38,39%	57,59%
01-Jun-98	30-jun-98	39,51%	59,27%
01-Jul-98	31-jul-98	47,83%	71,75%
01-Ago-98	31-ago-98	48,41%	72,62%
01-Sep-98	30-sep-98	43,20%	64,80%
1-oct-98	31-oct-98	46,00%	69,00%
1-nov-98	30-nov-98	49,99%	74,99%
1-dic-98	31-dic-98	47,71%	71,57%
1-ene-99	31-ene-99	45,49%	68,24%
1-feb-99	28-feb-99	42,39%	63,59%
1-mar-99	14-mar-99	40,99%	61,49%
15-mar-99	31-mar-99	39,76%	59,64%
1-abr-99	30-abr-99	33,57%	50,36%
1-may-99	31-may-99	31,14%	46,71%
1-jun-99	30-jun-99	27,46%	41,19%
1-jul-99	31-jul-99	24,22%	36,33%
1-ago-99	31-ago-99	26,25%	39,38%
1-sep-99	30-sep-99	26,01%	39,02%
1-oct-99	31-oct-99	26,96%	40,44%
1-nov-99	30-nov-99	25,70%	38,55%
1-dic-99	31-dic-99	24,22%	36,33%
1-ene-00	31-ene-00	22,40%	33,60%
1-feb-00	29-feb-00	19,46%	29,19%
1-mar-00	31-mar-00	17,45%	26,18%
1-abr-00	30-abr-00	17,87%	26,81%
1-may-00	31-may-00	17,90%	26,85%
1-jun-00	30-jun-00	19,77%	29,66%
1-jul-00	31-jul-00	19,44%	29,16%
1-ago-00	31-ago-00	19,92%	29,88%
1-sep-00	30-sep-00	22,93%	34,40%
1-oct-00	31-oct-00	23,08%	34,62%
1-nov-00	30-nov-00	23,80%	35,70%
1-dic-00	31-dic-00	23,69%	35,54%
1-ene-01	31-ene-01	24,16%	36,24%
1-feb-01	28-feb-01	26,03%	39,05%
1-mar-01	31-mar-01	25,11%	37,67%
1-abr-01	30-abr-01	24,83%	37,25%
1-may-01	31-may-01	24,24%	36,36%
1-jun-01	30-jun-01	25,17%	37,76%
1-jul-01	31-jul-01	26,08%	39,12%
1-ago-01	31-ago-01	24,25%	36,38%
1-sep-01	30-sep-01	23,06%	34,59%
1-oct-01	31-oct-01	23,22%	34,83%
1-nov-01	30-nov-01	22,98%	34,47%
1-dic-01	31-dic-01	22,48%	33,72%
1-ene-02	31-ene-02	22,81%	34,22%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1-feb-02	28-feb-02	22,35%	33,53%
1-mar-02	31-mar-02	20,97%	31,46%
1-abr-02	30-abr-02	21,03%	31,55%
1-may-02	31-may-02	20,00%	30,00%
1-jun-02	30-jun-02	19,96%	29,94%
1-jul-02	31-jul-02	19,77%	29,66%
1-ago-02	31-ago-02	20,01%	30,02%
1-sep-02	30-sep-02	20,18%	30,27%
1-oct-02	31-oct-02	20,30%	30,45%
1-nov-02	30-nov-02	19,76%	29,64%
1-dic-02	31-dic-02	19,69%	29,54%
1-ene-03	31-ene-03	19,64%	29,46%
1-feb-03	28-feb-03	19,78%	29,67%
1-mar-03	31-mar-03	19,49%	29,24%
1-abr-03	30-abr-03	19,81%	29,72%
1-may-03	31-may-03	19,89%	29,84%
1-jun-03	30-jun-03	19,20%	28,80%
1-jul-03	31-jul-03	19,44%	29,16%
1-ago-03	31-ago-03	19,88%	29,82%
1-sep-03	30-sep-03	20,12%	30,18%
1-oct-03	31-oct-03	20,04%	30,06%
1-nov-03	30-nov-03	19,87%	29,80%
1-dic-03	31-dic-03	19,81%	29,72%
1-ene-04	31-ene-04	19,67%	29,50%
1-feb-04	29-feb-04	19,74%	29,61%
1-mar-04	31-mar-04	19,80%	29,70%
1-abr-04	30-abr-04	19,78%	29,67%
1-may-04	31-may-04	19,71%	29,56%
1-jun-04	30-jun-04	19,67%	29,50%
1-jul-04	31-jul-04	19,44%	29,16%
1-ago-04	31-ago-04	19,28%	28,92%
1-sep-04	30-sep-04	19,50%	29,25%
1-oct-04	31-oct-04	19,09%	28,63%
1-nov-04	30-nov-04	19,59%	29,39%
1-dic-04	31-dic-04	19,49%	29,23%
1-ene-05	31-ene-05	19,45%	29,18%
1-feb-05	28-feb-05	19,40%	29,10%
1-mar-05	31-mar-05	19,15%	28,73%
1-abr-05	30-abr-05	19,19%	28,79%
1-may-05	31-may-05	19,02%	28,53%
1-jun-05	30-jun-05	18,85%	28,28%
1-jul-05	31-jul-05	18,50%	27,75%
1-ago-05	31-ago-05	18,24%	27,36%
1-sep-05	30-sep-05	18,22%	27,33%
1-oct-05	31-oct-05	17,93%	26,90%
1-nov-05	30-nov-05	17,81%	26,72%
1-dic-05	31-dic-05	17,49%	26,24%
1-ene-06	31-ene-06	17,35%	26,03%
1-feb-06	28-feb-06	17,51%	26,27%
1-mar-06	31-mar-06	17,25%	25,88%
1-abr-06	30-abr-06	16,75%	25,13%
1-may-06	31-may-06	16,07%	24,11%
1-jun-06	30-jun-06	15,61%	23,42%
1-jul-06	31-jul-06	15,08%	22,62%
1-ago-06	31-ago-06	15,02%	22,53%
1-sep-06	30-sep-06	15,05%	22,58%
1-oct-06	31-dic-06	15,07%	22,61%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notas:

Con la Ley 510 de agosto de 1999, se estipula el Interés de Mora equivalente a 1.5 el Interés Bancario Corriente.
Con la Ley 599 del 24 de julio de 2000, se estipula el Interés de Usura equivalente a 1.5 el Interés Bancario Corriente, cálculo que entra en vigencia a partir del 24 de julio de 2001.

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO			
		COMERCIAL		CONSUMO	
DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente
1-ene-07	4-ene-07	11,07%	16,61%	20,68%	31,02%

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO			
		CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO		MICROCRÉDITO	
DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente
5-ene-07	31-mar-07	13,83%	20,75%	21,39%	32,09%

Con el decreto 4090 de 2006, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito:
Con el decreto 519 de 2007, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito: r

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO			
		CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO		MICROCRÉDITO	
DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente
1-abr-07	30-jun-07	16,75%	25,12%		
1-abr-07	31-mar-08			22,62%	33,93%
1-jul-07	30-sep-07	19,01%	28,51%		
1-oct-07	31-dic-07	21,26%	31,89%		
1-ene-08	31-mar-08	21,83%	32,75%		
1-abr-08	30-jun-08	21,92%	32,88%		
1-jul-08	30-sep-08	21,51%	32,27%		
1-oct-08	31-dic-08	21,02%	31,53%		
1-ene-09	31-mar-09	20,47%	30,71%		
1-abr-09	30-jun-09	20,28%	30,42%		
1-jul-09	30-sep-09	18,65%	27,98%		
1-oct-09	31-dic-09	17,28%	25,92%		
1-ene-10	31-mar-10	16,14%	24,21%		
1-abr-10	30-jun-10	15,31%	22,97%		
1-jul-10	30-sep-10	14,94%	22,41%		
1-oct-10	31-dic-10	14,21%	21,32%	24,59%	36,89%
1-ene-11	31-mar-11	15,61%	23,42%	26,59%	39,89%
1-abr-11	30-jun-11	17,69%	26,54%	29,33%	44,00%
1-jul-11	30-sep-11	18,63%	27,95%	32,33%	48,50%
1-oct-11	31-dic-11	19,39%	29,09%		
1-oct-11	30-sep-12			33,45%	50,18%
1-ene-12	31-mar-12	19,92%	29,88%		
1-abr-12	30-jun-12	20,52%	30,78%		
1-jul-12	30-sep-12	20,86%	31,29%		
1-oct-12	31-dic-12	20,89%	31,34%		
1-oct-12	30-sep-13			35,63%	53,45%
1-ene-13	31-mar-13	20,75%	31,13%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1-abr-13	30-jun-13	20,83%	31,25%		
1-jul-13	30-sep-13	20,34%	30,51%		
1-oct-13	31-dic-13	19,85%	29,78%		
1-oct-13	30-sep-14			34,12%	51,18%
1-ene-14	31-mar-14	19,65%	29,48%		
1-abr-14	30-jun-14	19,63%	29,45%		
1-jul-14	30-sep-14	19,33%	29,00%		
1-oct-14	31-dic-14	19,17%	28,76%		
1-oct-14	30-sep-15			34,81%	52,22%
22-dic-14	30-sep-15				
1-ene-15	31-mar-15	19,21%	28,82%		
1-abr-15	30-jun-15	19,37%	29,06%		
1-jul-15	30-sep-15	19,26%	28,89%		
1-oct-15	31-dic-15	19,33%	29,00%		
1-oct-15	30-sep-16			35,42%	53,13%
1-oct-15	30-sep-16				
1-ene-16	31-mar-16	19,68%	29,52%		
1-abr-16	30-jun-16	20,54%	30,81%		
1-jul-16	30-sep-16	21,34%	32,01%		
1-oct-16	31-dic-16	21,99%	32,99%		
1-oct-16	30-sep-17			36,73%	55,10%
1-oct-16	30-sep-17				
1-ene-17	31-mar-17	22,34%	33,51%		
1-abr-17	30-jun-17	22,33%	33,50%		
1-jul-17	30-sep-17	21,98%	32,97%		
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%		
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%		
1-oct-17	31-dic-17			36,76%	55,14%
1-oct-17	30-sep-18				
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%		
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%		
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%		
1-ene-18	31-mar-18			36,78%	55,17%
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%		
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%		
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%		
1-abr-18	30-jun-18			36,85%	55,28%
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%		
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%		
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%		
1-jul-18	30-sep-18			36,81%	55,22%
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%		
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%		
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%		
1-oct-18	31-dic-18			36,72%	55,08%
1-oct-18	30-sep-19				
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%		
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%		
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%		
1-ene-19	31-mar-19			36,65%	54,98%
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%		
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%		
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%		
1-abr-19	30-jun-19			36,89%	55,34%
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%		
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%		
1-jul-19	30-sep-19			36,76%	55,14%
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%		
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%		
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%		
1-oct-19	31-dic-19			36,56%	54,84%
1-oct-19	30-sep-20				
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%		
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%		
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%		
1-ene-20	31-mar-20			36,53%	54,80%
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%		
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%		
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%		
1-abr-20	30-jun-20			37,05%	55,58%
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%		
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%		
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%		
1-jul-20	30-sep-20			34,16%	51,24%
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%		
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%		
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%		
1-oct-20	31-dic-20			37,72%	56,58%
1-oct-20	30-sep-21				
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%		
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%		
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%		
1-ene-21	31-mar-21			37,72%	56,58%
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%		
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%		
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%		
1-abr-21	30-jun-21			38,42%	57,63%
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%		
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%		
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%		
1-jul-21	30-sep-21			38,14%	57,21%
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%		
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%		
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%		
1-oct-21	31-dic-21			37,36%	56,04%
1-oct-21	30-sep-22				
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%		
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%		
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%		
1-ene-22	31-mar-22			37,47%	56,21%
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%		
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%		
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%		
1-abr-22	30-jun-22			37,97%	56,96%

Para consumo y ordinario la Información corresponde a las 4 semanas anteriores a la certificación .

Para microcrédito la información corresponde a las 12 semanas anteriores a la certificación.

Para consumo de bajo monto , la información corresponde a los últimos 12 meses.

<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/sala-de-prensa/comunicados-de-prensa-/interes-bancario-corriente-10829>



Ca408940129



Aa076974349

ESCRITURA PÚBLICA No. 712 SETECIENTOS DOCE

FECHA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

DE: ZTE COLOMBIA SAS NIT 900.466.896-7
A: CARLOS ANDRES CASTILLA PADILLA CC 1.020.754.809

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, Cuya notaria titular es la doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO

en la fecha señalada en el encabezado se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECENCIA CON MINUTA VÍA E-MAIL: El señor YANGANG ZHAO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, ciudadano de la República Popular de China, identificado con Cédula de Extranjería No. C.E. 668.530, obrando en nombre y representación de la sociedad ZTE COLOMBIA COLOMBIA S.A.S., NIT 900.466.896-7 actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad referida, según consta en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa a este documento, quien manifestó:

PRIMERO: Por medio de la presente escritura confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente a CARLOS ANDRÉS CASTILLA PADILLA, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la



24-06-21
1100425556705A

Cadena SA. No. 19999999 05-01-22

11154PGMEE4aCOA

Cédula de Ciudadanía No. C.C No. 1.020.754.809, y con la T.P. de Abogado No. 264455 del C.S.J. para que en cualquier orden y sin consideración a la cuantía, represente a la sociedad ZTE COLOMBIA S.A.S., para que en uso de este poder general pueda llevar a cabo en nombre de la sociedad antes referida, todas las actuaciones, judiciales, procesales y/o administrativas ante cualquier entidad de naturaleza judicial y/o administrativa del orden nacional, para que actúe sin que medie otro poder, dado que tendrá entre otras, las siguientes facultades, sin limitarse a: =====

1).- Notificarse de demandas judiciales que se instauren en contra de la persona jurídica ZTE COLOMBIA S.A.S y/o sus funcionarios, empleados o contratistas entre otros, ante la jurisdicción ordinaria, contencioso administrativa y constitucional del país, incluyendo todo procedimiento administrativo, o en los casos de las acciones de tutela que se interpongan contra la citada persona jurídica y/o sus funcionarios, empleados o contratistas entre otros, ante cualquier despacho del país. =====

2).- Absolver interrogatorios de parte, en representación de la persona jurídica denominada ZTE COLOMBIA S.A.S. ante cualquier juzgado, tribunal o autoridad administrativa del país. =====

3).- Representar a la poderdante ante cualquier actuación promovida por persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y ante cualquier cuerpo colegiado, tribunal, ente administrativo, y/o juzgado, junta, reunión en cualquier proceso jurídico, declaración extraprocesal, interrogatorio extraprocesal ante autoridad judicial, interrogatorio de parte, declaración judicial y/o ante notario, que pertenezcan o no, o que estén vinculados, adscritos al Estado o a la Nación, ante empresas industriales, comerciales del estado y/o de economía mixta, entre otras, y en general para que adelante, en representación de la poderdante, las actuaciones a las que sea vinculado como parte, como testigo, como litisconsorte,



entre otras, que se adelanten ante entidades judiciales, jurisdiccionales, ejecutivas, administrativas y/o legislativas del orden nacional, en cualquier acto, proceso, investigación administrativa, incidente, petición, actuación, diligencia, y/o trámite ante cualquier entidad.=====

4).- Conciliar judicialmente o extrajudicialmente: los conflictos ante cualquier autoridad, administrativa, judicial o que ejerza funciones jurisdiccionales. =====

5).- Atender cualquier querella administrativa interpuesta ante el ministerio de trabajo o ante cualquier entidad de las que comprenden el aparato especial de la seguridad social integral del país, directamente o por intermedio de apoderados especiales que designe para tal efecto. =====

6).- Nombrar apoderados judiciales especiales para que representen la citada persona jurídica y/o natural en procesos judiciales, contencioso administrativos y/o constitucionales en el país. De igual forma podrá revocar poderes generales y/o especiales otorgados a apoderados judiciales y/o cualquier tercera persona para la representación de la sociedad poderdante. =====

7).- Presentar demandas judiciales, tutelas, denuncias penales; recursos, derechos de petición a personas naturales o jurídicas a efectos de defender los derechos de ZTE COLOMBIA S.A.S. y/o sus funcionarios, preparar, firmar, presentar y/o radicar solicitudes ante cualquier entidad del orden nacional y ante terceros, entre otras, ante la cámara de comercio, ante entidades del aparato judicial (juzgados promiscuos, juzgados municipales, juzgados del circuito, tribunales superiores, altas cortes), así como presentar peticiones de actualizaciones de información, y/o de renovación, teniendo la facultad de firmar la documentación en representación de la poderdante para estos efectos=====

8).- Para qué judicial o extrajudicialmente realice acciones de cobro y reciba el valor de los créditos que se adeuda a la poderdante, así como para que haga las cancelaciones, conciliaciones o transacciones correspondientes. =====



24.06.21
1108545750505114

Ca408940128

Cadena S.A. No. 8940128 05-01-22

9).- En general para que asuma la personería y representación de la sociedad poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún proceso y/o actuación de la sociedad ante el aparato jurisdiccional, judicial y/o administrativo que curse en contra de esta y/o en la cual esta sea vinculada, quede sin representación. En general, para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, y todas las funciones inherentes a la cabal ejecución del mandato señaladas en el código general del proceso en sus artículo 73 y siguientes, a fin de garantizar que mi persona no quede sin representación en ningún momento ante las autoridades judiciales y/o administrativas del orden nacional. =====

Presente en este acto, el señor **CARLOS ANDRÉS CASTILLA PADILLA**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C No. 1.020.754.809, y con la T.P. de Abogado No. 264455 del C.S.J., obrando para los fines y efectos de la presente escritura, como apoderado de ZTE COLOMBIA S.A.S., señaló que, acepta en nombre y representación de su poderdante, el poder que mediante este instrumento se le otorga. =====

===== **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA** =====

Leída la presente Escritura por el compareciente, la aprobó por encontrarla conforme, se ratifica en ella y firma con el suscrito Notario que da fé de todo lo expuesto. =====

=====

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970: El(La) Notaria(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta



República de Colombia

Página 5



Ca4089401

escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) **NO** asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del (de la) Notario(a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. =====

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$32,376 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento (19%) sobre los derechos notariales. =====

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el (la) suscrito(a) Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. =====

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: =
Aa076974349, Aa076974350, Aa076974351

Derechos Notariales	\$ 66,200
Superintendencia	\$ 7,150
Fondo Nacional de Notariado	\$ 7,150

RESOLUCION 0755 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. =====

Papel notarial para uso exclusivo en la notaría



24-06-21
110811025A5256C

1116

EL PODERDANTE

赵格刚

YANGANG ZHAO

CE 668.530

TELÉFONO: 3144240334

DIRECCIÓN: Cra 68A #24B-10, Piso 6

ESTADO CIVIL: Casados

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Vicepresidente ZTE Colombia.

CORREO ELECTRÓNICO: michel.sanchez@zte.com.cn

Obrando en nombre y representación de la sociedad ZTE COLOMBIA SAS NT
900.466.896-7

EL APODERADO:

CAp

CARLOS ANDRÉS CASTILLA PADILLA

C.C. 1020754809

TELÉFONO: 3214352780

DIRECCIÓN: Cra 68A #24B-10, Piso 6.

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

CORREO ELECTRÓNICO: Carlos.Castilla@zte.com.cn.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.